Año de 1963 Miércoles 2 de Enero Núm. 1

(Arbitrios) Diputacion

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se modifica los artículos 99, 100 y 101 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2615/1962, de 5 de octubre, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 22, reconoce a todos los efectos, con plena personalidad jurídica, como Corporación de derecho público a la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos, Organismo que viene a sustituir a la Junta Nacional de Hermandades, establecida por la Delegación Nacional de Sindicatos con la finalidad, entre otras, de preparar la creación de la entidad nacional que ahora se constituye, y consecuentemente con ello se hace preciso trasladar a dicha Hermandad Nacional la representación de que antes disponía la expresada Junta Nacional en los órganos de Gobierno centrales de la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. Quedan modificados los artículos 99, 100 y 101 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria, aprobados por Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1961, en el sentido de sustituir al Secretario de la Junta Nacional de Hermandades, que como Vocal nato a designar por la Organización Sindical formaba parte de la Asamblea general, Consejo General y Junta Rectora de dicha Mutualidad, por el Presidente de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos.

Segundo. Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1962.

ROMERO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 24 de Dbre., núm. 307.

2

Administración de Rentas Públicas

Familias numerosas

La Orden de 28 de marzo de 1960, por la que se dictaron normas de aplicación para la obtención de los beneficios fiscales concedidos a los Titulares de carnet de familia numerosa, dispone que anualmente habrán de presentar los siguientes documentos:

1.° Una copia del acuerdo de EXENCION o REDUCCION concedida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

2.° Copia del Título de beneficiario de Familia Numerosa, o la tarjeta de renovación, en su caso, vigentes en 1.° de enero.

3.° Declaración jurada suscrita por el beneficiario sobre los ingresos de todas clases, referida a dicha fecha.

La presentación de estos documentos debe hacerse:

a) En los diez primeros días del mes de enero, ante los habilitados respectivos, cuando se trate de retribuciones libradas por las Ordenaciones de Pagos del Estado. Estas copias serán autorizadas por dichos Habilitados.

b) En los demás casos ante las Empresas o Entidades donde desempeñen sus servicios, quienes deberán presentarlos en las Administraciones de Rentas Públicas, acompañando a las declaraciones del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, salvo cuando se trate de Profesionales sujetos a Evaluación Global, los cuales deberán presentarlos directamente ante las Administraciones de Rentas Públicas dentro del primer trimestre de 1963 y referidos al ejercicio inmediato anterior. Estos documentos serán cotejados por estas oficinas.

Segovia, 31 de diciembre de 1962.
El Administrador de Rentas Públicas, *Juan Manuel Gómez Ortega.*

2

Padrón de Profesionales para 1963

En cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 32 de la Instrucción provisional para el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, Cuota de licencia, con esta fecha queda expuesto en esta oficina, Sección de Utilidades, por término de ocho días, el Padrón arriba citado, a fin de que en el indicado plazo puedan presentarse las reclamaciones que crean procedentes.

Segovia, 31 de diciembre de 1962.
El Administrador de Rentas Públicas, *Juan Manuel Gómez Ortega.*

1

DELEGACION PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE SEGOVIA

Rectificación Padronal de 1962

CIRCULAR

En virtud de lo que dispone la Ley de Régimen Local en su artículo 51 y los concordantes del Reglamento de Población y Demarcación vigentes, la Rectificación del Padrón Municipal de habitantes ha de verificarse y se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios la obligación de realizar la correspondiente al año 1962, referida a 31 de diciembre de tal año.

Por tanto, esta Rectificación se hará mediante apéndice en el que se consigne sus variaciones por los epígrafes siguientes:

ALTAS.—Omitidos en empadronamiento anterior, personas llegadas al municipio durante el año, nacimientos, vecinos por mayoría de edad, vecinos cabezas de familia por matrimonio y mujeres por viudedad, domiciliadas por matrimonio, en presentes por haber cesado la ausencia, en ausentes por marchar no definitivamente del municipio y vecinos y domiciliados por pasar de transeúntes.

BAJAS.—Por defunción, pérdida definitiva de residencia, y aquellas personas recíprocamente consignadas en los epígrafes de Altas, cuyos contenidos son cambios de clasificación.

La importancia e interés que tiene el Padrón municipal no sólo en el orden administrativo, más las derivaciones políticas que determinan derechos electorales, requieren que los señores Secretarios de Ayuntamiento pongan los medios necesarios para que la Rectificación responda a la realidad y se formalice debidamente, exponiendo al público el Padrón de 1960, la rectificación de 1961, juntamente con este apéndice de 1962, durante los últimos quince días del mes de enero, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan recoger las reclamaciones y resolver su procedencia, ya que este año hay rectificación electoral.

La Rectificación se presentará en esta Delegación Provincial antes del quince de febrero, una vez diligenciada de haber estado expuesta al público durante quince días, juntamente con el Cuaderno auxiliar, el Apéndice y tres resúmenes numéricos, a fin de examen y aprobación.

Los impresos necesarios para la Rectificación serán según los modelos tradicionales y por cuenta de los Ayuntamientos.

Espero de los señores Alcaldes y Secretarios el mayor interés y cumplimiento de lo que expresa la Circular y la que irá por correo.

Segovia, 31 de diciembre de 1962.
El Delegado Provincial de Estadística, *Ricardo Palomo.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

5231

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para la efectividad de las responsabilidades civiles a que ha sido condenado Teodosio Ayala Lobato, en la causa seguida contra el mismo en este Juzgado con el número 102 de 1959, por daños; se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles que a continuación se describen:

«Un coche marca BUICK, matrícula MA-7790, propiedad del penado y que obra depositado en la persona de Teodoro Iscar, quien dejó encargado de la llave a Florencio Pérez, vecino de Tordehumos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día *veinticinco de enero próximo y hora de las doce de su mañana;* advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la cantidad en que ha sido tasado dicho vehículo, que es la suma de *dieciocho mil pesetas;* que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras pastes de tal cantidad; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—*Jaime Juárez.—El* Secretario, *Ricardo Ochoa.*

5242

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Riaza, con prórroga a este de Sepúlveda.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la provisión del cargo de *Juez de Paz sustituto de Fuenterrebollo,* y dentro del término señalado a tal efecto por la Excma. Audiencia Territorial de Madrid se ha presentado en

este Juzgado instancia solicitando el referido cargo por el vecino de dicho pueblo, don *Bernardo Cristóbal Vaquerizo*.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el término de diez días siguientes puedan formularse las observaciones y reclamaciones que crean conveniente ante este Juzgado.

Dado en la villa de Sepúlveda, a 21 de diciembre de 1962.—*R. Rodríguez Arribas*.—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

5245

Ayuntamiento de Tabladillo

Subasta de resinas

A las trece horas del día 29 de enero de 1963, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de la resina en el monte de estos propios número 123 del Catálogo y año forestal de 1962-63, con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos a resinar ..... { A vida.... 3.296; A muerte. 177

Tasación: 83.646,27 pesetas.

Precio índice: 104.557,83 pesetas.

Pliego de condiciones: El que esté en vigor en el momento de la celebración de la subasta, referente a las facultativas, las cuales serán aceptadas en todas sus partes.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el Certificado Profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autorice el ejercicio de la actividad de resinas expedido por cualquier Distrito forestal, o testimonio notarial del mismo.

La admisión de pliegos se llevará a cabo a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el propio día y hora señalada para la subasta; debiendo acompañar el resguardo de haber constituido la fianza provisional, el 3 por 100 de la tasación y la declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que tengan relación con la subasta.

Si ésta quedara desierta, se celebrará una segunda, en idénticas condiciones y hora, el día 5 de febrero próximo,

El modelo de proposición será el corriente en esta clases de subastas.

Tabladillo, 28 de diciembre de 1962. El Alcalde, *Heriberto Aguado*.

5246

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Subasta de resinas

A las doco horas del día siguiente hábil, al en que se cumplan veinte también hábiles, de la publicación de este anuncio en el «B. O. del Estado», tendrá lugar en esta Casa Comunidad de Fuentidueña la primera subasta de resinas del monte de estos propios, denominado «El Rebollo», número 26 del Catálogo, para la campaña de 1962-63, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar ..... { A vida, 38.620. A muerte, 21.131 caras.

Tasación: 1.313.630,36 pesetas.

Precio índice: 1.786.537,28 pesetas.

Pliego de condiciones que ha de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento: El publicado en el B. O. de la provincia número 152, de fecha 19 de diciembre.

Los industriales están obligados a incluir en el sobre que contenga su proposición el Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la Segunda Comarca Resinera.

El industrial que resulte adjudicatario en la subasta vendrá obligado a ingresar el 10 por 100 del remate en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia, para mejoras del monte y el 90 por 100 restante en arcas de la Entidad propietaria en el plazo de un mes, a contar de la adjudicación definitiva. Además ingresará en la Caja General de Depósitos de Segovia (Delegación de Hacienda) el 5.5 por 100 del remate a disposición de esta Jefatura, en concepto de fianza.

El importe del presupuesto de gestión técnica estará sujeto a las variaciones que correspondan con arreglo al precio de adjudicación.

La admisión de pliegos en la Secretaría de esta Comunidad será hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de la correspondiente subasta.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, a los diez días siguientes hábiles del en que tuvo lugar ésta, sin limitación de Comarcas.

Por ser el primer año de quinquenio, se llevará a cabo el conteo de pinos que han de ser objeto de explotación, efectuándose la liquidación correspondiente de acuerdo con los precios unitarios alcanzados en la subasta.

El adjudicatario queda facultado para colocar con carácter de «resinación residual» los repulgos que estime convenientes en los tranzones en resinación y que serán valorados al 60 por 100 del precio resultante de la subasta para la cara a vida.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas, El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad todos los días laborables, de diez a catorce, para todas las personas que lo crean conveniente.

Todos los gastos que se originen con relación a esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

La Entidad propietaria se reserva el derecho de tanteo.

Fuentidueña, 27 de diciembre de 1962.—El Presidente, *Francisco Sonbrero*.

5247

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Subasta de resinas

El día 30 de enero próximo a las doce horas, ante la Mesa legalmente constituida con arreglo a la Ley, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de resinas del monte de estos propios, núm. 47 del Catálogo, del año forestal 1963 y con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos:

A vida.................. 1.968

A muerte............. 207

En 6.ª entalladura... 2.253

Tasación: 60.449,22 pesetas.

Precio índice: 75.561,52 pesetas.

La admisión de pliegos se efectuará en la Secretaría Municipal todos los días laborables de diez a trece horas a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la subasta, reintegrados con póliza de seis pesetas.

Los licitadores están obligados a presentar con su proposición el Certificado Profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo.

Asimismo adjuntarán Documento Nacional de Identidad, declaración jurada de no hallarse comprendidos en los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el resguardo de haber constituido la fianza provisional del cinco por ciento de la tasación.

El pliego de condiciones facultativas que han de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la misma y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, y el económico-administrativo el aprobado por la Corporación Municipal.

Los gastos de anuncios, reintegros, presupuesto de tasas y demás que tengan relación con este aprovechamiento, serán de cuenta del adjudicatario.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y hora, el día 6 de febrero próximo.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

San Cristóbal de Cuéllar, 28 de diciembre de 1962.—El Alcalde, *Teófilo San Miguel Herranz*.

CONCURSOS

5238

Ayuntamiento de Gallegos

ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la adquisición de un toro semental de raza denominada del país, con destino a reproducción, cuya edad no ha de sobrepasar la de dos años como máximo.

Durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de aparición del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se admitirán en esta Alcaldía proposiciones, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, solicitando la adjudicación con arreglo al oportuno pliego de condiciones.

Al tratarse de ganado vacuno, cuyo precio no puede fijarse previamente, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 309 de la Ley de Régimen Local en relación con el apartado 2.º del artículo 310 de la misma, podrán los concursantes proponer precio, sin menoscabo de la aceptación de las condiciones que fije el Ayuntamiento, quien aceptará o rechazará las de libre iniciativa de los concursantes, cuya adjudicación se hará a la proposición más ventajosa al erario municipal, teniendo en cuenta tanto la calidad como el precio del semoviente.

Gallegos, 26 de diciembre de 1962. El Alcalde, *Juan Barroso*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

5221

DURUELO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de captación y abastecimiento de agua a este Municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Duruelo a 24 de diciembre de 1962. El Alcalde, Cesáreo Moreno.

5226

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Formado el padrón de carruajes y bicicletas que ha de servir de base para la exacción provincial sobre Rodaje del año 1963, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días hábiles, para que puedan formularse las oportunas reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación en relación al mismo.

San Pedro de Gaillos, 24 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Damián Sanz.

5234

SOTILLO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender las obras de reparación de la fuente para el abastecimiento de agua potable al Municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sotillo a 27 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Casimiro Estebe.

5247

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cúellar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas-administrativas que ha de regir la subasta de resinas del monte de estos propios número 47 del Catálogo, para el año forestal 1963, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

San Cristóbal de Cúellar, 28 de diciembre de 1962.—El Alcalde-Presidente, *Teófilo San Miguel Herranz*.

5248

Ayuntamiento de Aguilafuente

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para las subastas de los aprovechamientos de resinas de los montes números 7 y 8 del Catálogo, denominados «La Mata» y «El Pinar», de estos propios, durante el año forestal 1962-63, quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal por el plazo de ocho días, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aguilafuente, 29 de diciembre de 1962.—El Alcalde, *Tomás González*.

5250

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Recibido de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial de este término municipal por el ejercicio de 1962, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a efectos de notificación a los interesados, quienes durante el expresado plazo pueden formular las observaciones que estimen pertinentes.

Fuentepelayo, 22 de diciembre de 1962.—El Alcalde.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

IMPRENTA PROVINCIAL